



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-02-2025-01

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LA LIC. AZUCENA CISNEROS COSS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL, LA LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE **"AREA USUARIA"**, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SOLINCA, S. DE R.L. DE C.V.", A TRAVÉS DEL C. JUAN GONZALO MEJÍA FUENTES EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS A LOS QUÉ DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1 Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica propia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México y 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2 Que mediante Sesión de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos autorizó la Presidenta Municipal Constitucional, LIC. **AZUCENA CISNEROS COSS**, para la suscripción del presente Contrato en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

I.3 Que el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, valida con su firma el presente instrumento en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, de la Administración Pública Municipal 2025-2027, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar las erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ** en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, de la Administración 2025-2027, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 50 del Bando Municipal vigente.

I.6. Que el **ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETI**, en su carácter de Director de Obras Públicas, de la Administración 2025-2027, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de "ÁREA USUARIA".

I.7. Que el pago del Suministro objeto del presente contrato se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

I.8. Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

I.9. Manifiesta "**EL MUNICIPIO**", que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial**, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante escritura pública número 54,179 de fecha 13 de julio de 2012, pasada ante la fe de la



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notario Público número 197 (ciento noventa y siete), de la Ciudad de México, y modificación realizada mediante acta constitutiva número [REDACTED] de fecha 18 de agosto del 2021, ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Macedo Notario Público número 28 del Estado de México la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número [REDACTED] de fecha 08 de febrero del 2022, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2 El Lic. [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y acredita su personalidad como Gerente Único mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 18 de agosto del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Macedo Notario Público número [REDACTED], del Estado de México.

II.3 Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

II.4 Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5 Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el **Suministro** objeto del presente contrato.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en calle [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

III. DE "AMBAS PARTES": -----

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 148, 163 y 167 del

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes. -----

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por OBJETO el SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS (cemento), para atender el programa "Cimientos de Esperanza", cuyas cantidades y características se encuentran descritas dentro del "**ANEXO ÚNICO**" y de conformidad con el calendario establecido por el "**ÁREA USUARIA**", dentro de dicho anexo."

2.- PAGO.

2.1.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por concepto del SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, objeto del presente contrato:

Por la Partida 1, "10,000 Toneladas de Cemento", de la Licitación Pública Nacional Presencial la cantidad de **\$43,847,892.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)**, más la cantidad de **\$ 7,015,662.72 (SIETE MILLONES, QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N)** por concepto de I.V.A., resultando un total de: **\$ 50,863,554.72 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N).**

2.2.- Este contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante la vigencia del presente contrato.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2025.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. Tanto "**EL MUNICIPIO**" como "**EL PROVEEDOR**", convienen en que la entrega del objeto materia del presente contrato, se efectuará del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2025 en los lugares y conforme al calendario establecidos dentro del "**ANEXO ÚNICO**" por el "**ÁREA USUARIA**" y a su entera satisfacción, debiendo documentar la entrega del material, para la integración del expediente del presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**", en los lugares que se especifican en el listado proporcionado por el "**ÁREA USUARIA**".

5.- FORMA DE PAGO.

5.1.- El pago por el Suministro se realizará previo ingreso de la (s) factura (s) correspondiente (s) ante la Tesorería Municipal, en la que deberán especificar las cantidades y montos suministrados, con su (s) debida (s) remisión (es) y a entera satisfacción del "**ÁREA USUARIA**".

5.2.- "**EL MUNICIPIO**" efectuará el pago derivado de este contrato a través de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal sitio en: AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, mediante cheque expedido a favor de "**EL PROVEEDOR**" o transferencia bancaria, de así solicitarlo "**EL PROVEEDOR**", para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3.- La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2**, con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4.- Será requisito indispensable para la procedencia del pago que "**EL PROVEEDOR**", anexe las facturas y los archivos XML en forma impresa, firmada y sellada de conformidad por "**EL ÁREA USUARIA**".

6.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

6.1.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

contrato, y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.2.- Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.3.- Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato, y su **"ANEXO ÚNICO"**.

7.2.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por los materiales entregados que presenten mala calidad, defectos de fabricación o daño, realizando el cambio de los mismos en un periodo de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**.

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL ÁREA USUARIA.

8.1.- Deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla con la entrega del Suministro, materia del presente contrato, en las condiciones pactadas en el mismo, su **"ANEXO ÚNICO"** y calendario.

8.2.- Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, inspeccionar y verificar que la entrega de los materiales motivo de la presente contratación, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

8.3.- "EL ÁREA USUARIA" no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

contrato, su "**ANEXO ÚNICO**" y calendario.

9. PENA CONVENCIONAL

9.1.- Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "**EL PROVEEDOR**" y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de "**EL MUNICIPIO**", se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de "**EL PROVEEDOR**", quien se obliga a cubrirla a la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A. Iniciará a partir del día siguiente en el que deba ser suministrado en su totalidad el material objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas, en el presente instrumento, así como en su "**ANEXO ÚNICO**".

B. Terminará hasta el día en que se cumpla totalmente con el suministro pactado, en éste sentido, "**EL ÁREA USUARIA**" comunicará por escrito del incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en que sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un período de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2.- Transcurrido dicho término "**EL PROVEEDOR**" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "**EL MUNICIPIO**" y éste podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1 "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas imputables al proveedor, conforme al artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a "**EL PROVEEDOR**" cuando concurren razones de interés general o bien

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto **"EL PROVEEDOR"** como **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

12.-RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1.- Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

14. CESIÓN.

14.1.- Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

14.2.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar, total o parcialmente, la adquisición de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- RESCISIÓN.

15.1.- **"EL MUNICIPIO"** podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1.- Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2.- En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad Ecatepec de Morelos, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

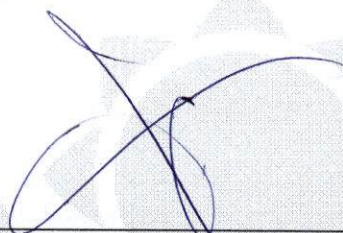
Enterados del contenido y alcance legal de este contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

POR EL MUNICIPIO



LIC. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

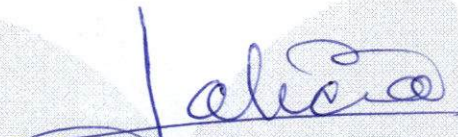


LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NUMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-02-2025-01" CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "SOLINCA S. DE R.L. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU GERENTE ÚNICO SUSCRITO EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE DOCE FOJAS, ESCRITAS POR EL LADO ANVERSO."

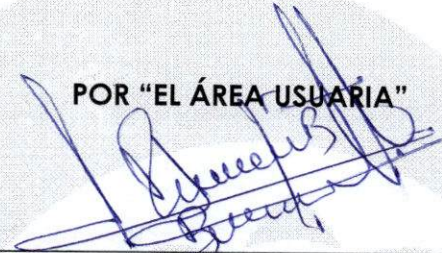


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ÁREA USUARIA"



ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA SOLINCA S. DE R.L. DE C.V.



C. JUAN GONZALO MEJIA FUENTES
GERENTE ÚNICO

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NUMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-02-2025-01" CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "SOLINCA S. DE R.L. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU GERENTE ÚNICO SUSCRITO EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE DOCE FOJAS, ESCRITAS POR EL LADO ANVERSO."

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

"ANEXO ÚNICO"
CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-02-2025-01

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario Sin IVA	Importe Sin IVA	IVA	Importe con IVA
1	Cemento	10,800	Ton	\$4,059.99	\$43,847,892.00	\$7,015,662.72	\$50,863,554.72

TIEMPO DE ENTREGA: ENTREGAS PARCIALES EN UN MAXIMO DE 120 DÍAS DE ACUERDO AL CALENDARIO DEFINIDO POR EL AREA USUARIA EN CONJUNTO CON EL PROVEEDOR.

LUGAR DE ENTREGA: SE ANEXA LISTADO

CALIDAD DE LOS MATERIALES A SUMINISTRAR: CUMPLIR CON LA NORMA NMX-C-414-ONNCE.

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-02-2025-01- BIS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LA LIC. AZUCENA CISNEROS COSS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL, LA LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE "**ÁREA USUARIA**", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "MARTÍNEZ VILLEGAS S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE LA LIC. MARIANA BULOS VIDAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1. Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica propia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 párrafo primero y 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos autorizó la Presidenta Municipal Constitucional, **LIC. AZUCENA CISNEROS COSS**, para la suscripción del presente Contrato en nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.

I.3. Que el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, valida con su firma el presente instrumento en



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, de la administración 2025-2027, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar las erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ** en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, de la administración 2025-2027, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 50 del Bando Municipal vigente.

I.6. Que el **ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETI**, en su carácter de Director de Obras Públicas, de la administración 2025-2027, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de "ÁREA USUARIA".

I.7. Que el pago del Suministro objeto del presente contrato se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

I.8. Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

I.9. Manifiesta "**EL MUNICIPIO**", que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial**, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante escritura número 30,773 de fecha 19 de noviembre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Público número 10 (diez), del Distrito de Tlanepantla, México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Público de la Propiedad y de Comercio con el número 423 de fecha 19 de noviembre de 1990, con Registro Federal de Contribuyentes MVI901119PR5.

II.2 La Licenciada Mariana Bulos Vidal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector BLVDMR93100813M000 y acredita su personalidad como representante legal mediante Escritura Pública número 102,286; de fecha 11 de septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público número 3 (tres), de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II.3 Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

II.4 Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5 Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el **Suministro** objeto del presente contrato.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en calle Vía López Portillo KM. 25.5, Colonia San Francisco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.

III. DE "AMBAS PARTES": -----

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes. -----

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por OBJETO el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, para atender el Programa "Cimientos de Esperanza", cuyas cantidades y características se encuentran descritas dentro del "**ANEXO ÚNICO**", y de conformidad con el calendario establecido por el "**ÁREA USUARIA**" dentro de dicho anexo.

2.- PAGO.

2.1.- "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por concepto del objeto del presente contrato:

-Por la partida 2 de la Licitación Pública Nacional Presencial la cantidad de **\$ 8,015,040.00 (OCHO MILLONES QUINCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 1,282,406.40 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N)** por concepto de I.V.A., resultando un total de: **\$9,297,446.40 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40 /100 M.N.)**.

-Por la partida 3 de la Licitación Pública Nacional Presencial la cantidad de **\$3,823,776.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$611,804.16 (SEIS CIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 16/100 M.N.)** por concepto de I.V.A., resultando un total de: **\$4,435,580.16 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.)**, la cantidad **TOTAL** del importe del contrato es de **\$13,733,026.56 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS 56 /100 M.N.)**.

2.2.- Este contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante la vigencia del presente contrato.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

4.1. "Tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL PROVEEDOR"**, convienen en que la entrega del objeto materia del presente contrato, se efectuará del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2025, en los lugares y conforme al calendario establecidos dentro del **"ANEXO ÚNICO"** por el **"ÁREA USUARIA"** a su entera satisfacción, debiendo documentar la entrega del material, para la integración del expediente del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

5.- FORMA DE PAGO.

5.1.- "El pago por el Suministro se realizará previo el ingreso de la (s) factura (s) correspondiente (s) ante la Tesorería Municipal, en la que se deberán especificar las cantidades y montos suministrados, con su(s) debida(s) remisión (es), y a entera satisfacción del **"ÁREA USUARIA"**.

5.2.- **"EL MUNICIPIO"** efectuará el pago derivado de este contrato a través de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal sitio en: AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, mediante cheque expedido a favor de **"EL PROVEEDOR"** o transferencia bancaria, de así solicitarlo **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3.- La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2**, con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4.- Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PROVEEDOR"**, anexe las facturas en forma impresa, firmada y sellada de conformidad por **"EL ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

6.1.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, del presente contrato de



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

6.2.- Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.3.- Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

7.2.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por los materiales entregados que presenten mala calidad, defectos de fabricación o daño, realizando el cambio de los mismos en un periodo de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**.

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL ÁREA USUARIA.

8.1.- Deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla con la entrega del Suministro, materia del presente contrato, en las condiciones pactadas en el mismo, su **"ANEXO ÚNICO"** y calendario.

8.2.- Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, inspeccionar y verificar que la entrega de los materiales motivo de la presente contratación, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

8.3.- "EL ÁREA USUARIA" no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"** y calendario.

9. PENA CONVENCIONAL

9.1.- Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL PROVEEDOR"** y que incida en detrimento de los



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

derechos establecidos en el presente instrumento a favor de **"EL MUNICIPIO"**, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a cubrirla a la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A. "Iniciará a partir del día siguiente en el que deba ser suministrado en su totalidad el material objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, así como en su **"ANEXO ÚNICO"**."

B. Terminará hasta el día en que se cumpla totalmente con el suministro pactado. En éste sentido, **"EL ÁREA USUARIA"** comunicará por escrito del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en que sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un período de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2.- Transcurrido dicho término **"EL PROVEEDOR"** deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de **"EL MUNICIPIO"** y éste podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1 "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto **"EL PROVEEDOR"** como **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

12.- RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1.- Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

14. CESIÓN.

14.1.- Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

14.2 "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, total o parcialmente, la adquisición de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- RESCISIÓN.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

15.1.- "EL MUNICIPIO" podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1.- Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2.- En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad Ecatepec de Morelos, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR EL MUNICIPIO

LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.




LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".




LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR,
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ÁREA USUARIA"



ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL PROVEEDOR"
MARTÍNEZ VILLEGAS S.A. de C.V.



LIC. MARIANA BULOS VIDAL,
REPRESENTANTE LEGAL

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-02-2025-01-BIS", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "MARTÍNEZ VILLEGAS, S.A. DE C.V.", SUSCRITO EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE ONCE FOJAS, ESCRITAS POR EL LADO ANVERSO."

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO ÚNICO
CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-02-2025-01- BIS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario Sin IVA	Importe Sin IVA	Importe con IVA
2	Grava ¾"	11,132	M3	\$720.00	\$8,015,040.00	\$9,297,446.40
3	Arena	7,242	M3	\$528.00	\$3,823,776.00	\$4,435,580.16
Total					\$13,733,026.56	

